

Buenos Aires, *11/11/61* de febrero de 1961.-

Visto la cuestión que resulta de la sanción de la ley N° 15.796 de presupuesto, respecto de las remuneraciones del personal de la Justicia de la Nación, y

Considerando:

Que de los términos de la ley de presupuesto, de su discusión parlamentaria y de los antecedentes existentes en el Tribunal, resulta que la reducción de la suma que para aumento de remuneraciones proyectó en su oportunidad esta Corte, afecta solamente al personal no jerarquizado.-

Que, por otra parte, con arreglo al artículo 12 de la ley, asiste a esta Presidencia la facultad de efectuar reestructuraciones de créditos y economías respecto del presupuesto judicial,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, //

RESUELVE:

Disponer la reestructuración de la partida señalada en el artículo 25 de la ley de Presupuesto -si ello fuera necesario por no mediar economías suficientes en la mencionada partida- hasta alcanzar/ a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (mñ. 351.866.750.-), igual a la contenida en las planillas elevadas al Honorable Congreso conforme a las acordadas de 29 de septiembre y 21 de noviembre próximo pasados, con arreglo a las cuales la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación liquidará los haberes respecti-

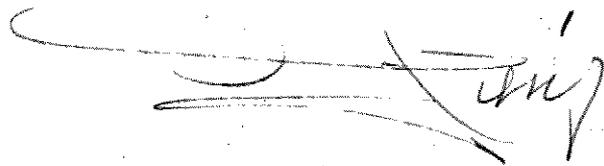
-//-

VOS.-

Hágase saber, regístrese y comuníquese al

Poder Ejecutivo.- Fdo.: BENJAMÍN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Benj', is written over a horizontal line. The signature is slanted and includes a large flourish at the end.